



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-01277-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

10 DIC 2021

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca del medio exceptivo que propuso la parte demandada.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. **DEMANDANTE**

Documentales: Las que aportó con la demanda en lo que legalmente corresponda.

2. **DEMANDADA**

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

2.2. Interrogatorio de parte: Se niega el interrogatorio de parte del demandado, pues no es conducente, pertinente y basta con las pruebas documentales.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictara sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría